EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

Número de Contrato Electrónico:	1674-2022
Denominación del Contrato	Prestación de servicios
Objeto del contrato:	Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- en el evento denominado Festival Colombia al Parque 2022, en las acciones requeridas para el montaje y desmontaje de insumos necesarios para la producción técnica y logística incluido el alquiler de los mismos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda
Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
Contratista:	MERCADEO ESTRATEGICO SAS
NIT:	802.023.098 - 1
Valor total del contrato:	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($63.212.035,20)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	909
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de marzo de 2022.
Garantías que lo amparan:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. CALIDAD DEL SERVICIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado en este acto por representado por **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.965.096, nombrada como Subdirectora de las Artes (e) del **IDARTES**, mediante resolución 1442 de diciembre 30 de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de Junio del 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **MERCADEO ESTRATEGICO SAS** con **NIT** 802.023.098 – 1, constituida por Escritura Pública número 195 del 31/01/2004, de Notaria 2. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2004, bajo el número 109.360 del libro IX, y representada para el presente acto por el señor **FRANCISCO JAVIER RIOS JULIAO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.140.871.422, hemos convenido la celebración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-001-2022** desarrollado a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, el cual fue adjudicado el lote Nº 2 a **MERCADEO ESTRATEGICO SAS,** y en consecuencia se pactan condiciones adicionales del contrato en consideración a lo siguiente: **1)** Que el **IDARTES** adelantó proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-001-**

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

2022 a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, al cual se dio apertura el día 19 de enero de 2022. **2)** Que el día 31 de enero de 2022 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiéndose oportunamente siete (7) propuestas por parte de: **FUNDACION PROPAIS COLOMBIA, AUDIO DAZ P.A. SYSTEM S.A.S, MERCADEO ESTRATEGICO SAS, 4 CUARTOS S.A.S, PRESTIGE PRODUCTIONS S.A.S, DANIEL ORJUELA MEDINA, 2PAR PRODUCCIONES SAS. 3)** Que luego de efectuada la verificación de las ofertas presentadas y con base en la recomendación efectuada por el comité evaluador del proceso, se recomienda adjudicar el lote Nº 2 de la citada contratación al **MERCADEO ESTRATEGICO SAS. 4)** Que mediante la Resolución N° 100 del 11 de febrero de 2022 se adjudicó el lote Nº 2 del proceso de Selección **IDARTES-SA-PMC-001-2022** al proponente **MERCADEO ESTRATEGICO SAS.. 4)** Que de acuerdo con lo anterior es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios a celebrar.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, anexo técnico lote Nº2, adendas y la propuesta del contratista, con la oportunidad, cubrimiento, eficacia, calidad requeridos y teniendo en cuenta los lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.
2. Garantizar al IDARTES la prestación del servicio de los insumos de producción logística, tales como: pabellones, pisos, carpas, mesas, sillas, vallas de separación, muro de contención, mallas de separación, plantas eléctricas, torres de iluminación y camerinos; en las fechas, horas, lugares y durante el tiempo que en su momento le indique el Supervisor del Contrato. Tales servicios se solicitarán durante la programación prevista para la realización del festival sin que esto implique costos adicionales por los servicios, en correspondencia a la oferta presentada, de acuerdo con las fechas establecidas por el IDARTES
3. Contar con los insumos (bienes muebles) que requiera para la realización del festival y con las condiciones y características mínimas exigidas en las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y pliego de condiciones.
4. Subsanar de manera inmediata la deficiencia o ausencia de algún equipo o insumo con otro que reúna las capacidades y condiciones iguales o superiores a las descritas en el estudio previo y el pliego de condiciones para el cumplimiento del servicio.
5. Reemplazar o sustituir en forma inmediata cualquier equipo o insumo que presente daño o falla eventual, el cual debe ser reemplazado o sustituido por uno de iguales o superiores características.
6. Contar con personal necesario para el montaje, operación, instalación y desmonte de todos los equipos e insumos. Dicho personal deberá contar con el curso de alturas vigente, el cual podrá ser verificado por la entidad en la fase de montaje del festival y encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.
7. Contar con el personal, equipos e insumos descritos en el anexo técnico lote N°2 con el fin de cubrir las áreas de control y trabajo, así como con los elementos requeridos para su buen funcionamiento.
8. Garantizar que los equipos e insumos, así como la infraestructura utilizada se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
9. Presentar un informe luego de la finalización del festival que de cuenta detallada de los equipos e

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

insumos suministrados y sus respectivos costos los cuales deben ser verificados en los montajes del festival. Se deberán presentar planilla o planillas firmadas por parte del supervisor o quien este delegue del IDARTES, en la que conste la prestación de servicio de los insumos de carácter logístico de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el IDARTES.

10. Garantizar el transporte de los equipos, insumos y del personal requerido para ejecutar el contrato, cuyos costos correrán por cuenta y riesgo del contratista.
11. Garantizar la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual desde la fase de montaje hasta el desmontaje. El IDARTES no se hará responsable por pérdidas, hurtos o daños.
12. Garantizar que todo el personal necesario para el montaje y desmonte de los insumos no se presente en estado de embriaguez, o habiendo consumido sustancias psicoactivas, antes o durante la prestación del servicio.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las normas que los modifican, deroguen y adicionen.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, así como presentar los informes puntuales sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato; así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. El contratista deberá constituir las Garantías determinadas en el presente contrato.
19. Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002, así como las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
20. Presentar oportunamente las facturas, el informe de gestión, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Garantizar las condiciones de seguridad y bienestar para el personal contratado para el montaje, realización de los eventos, el desmonte y la totalidad de equipos y/o elementos para la realización del festival, como para el público asistente al festival.
22. Mantener los precios de su oferta durante la ejecución contractual. En todo caso, cuando ocurran situaciones que ocasionen un rompimiento de la ecuación contractual, la Entidad procederá conforme los lineamientos legales y jurisprudenciales en la materia.
23. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas.
24. Contratar los seguros que fueran necesarios para la adecuada protección de los trabajadores y exigir que los demás empleados que realicen trabajos en cada evento cumplan cabalmente las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.
25. Suministrar a sus trabajadores los elementos adecuados de Seguridad Industrial para la ejecución de

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

la labor objeto del contrato y cualquier otro elemento que conforme a la normativa vigente y a los requerimientos del contrato, sean necesarios para la prestación del servicio.

26. Designar dos (2) coordinadores del servicio, quienes serán interlocutores operativos del contrato, y quienes deberán tener plena autonomía administrativa y operativa en cumplimiento del objeto contractual, con dedicación del cien por ciento (100%)-tiempo completo.

27. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se encuentran establecidos en el Decreto Distrital 332 de 2020.

28. Informar oportunamente al supervisor del presente contrato las situaciones sobrevinientes e imprevisibles y los hechos o circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato.

1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, y demás disposiciones que regulen la materia.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

12. Incentivar la compra de insumos y materiales de proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 798 de 2021.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito y en la entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el gobierno nacional y distrital.

1.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Atender las solicitudes formuladas por el contratista, en los aspectos que sean de su competencia por conducto del supervisor del contrato.
6. Las demás, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

1.4 OBLIGACIONES COMPRAS VERDES:

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: **a)** Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. **b)** Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. **c)** Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. **d)** Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. **e)** Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. **f)** El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($63.212.035,20) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de las necesidades del presente contrato.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Un único pago contra facturación de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días calendario, de conformidad con el Decreto Nº 189 de 2020, siguientes a la radicación de la facturación correspondiente (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por el informe de gestión y las planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados el informe de gestión junto con sus anexos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.
Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.2. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA:

Se obliga a mantener al **IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **IDARTES**, por asuntos que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **IDARTES**.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar **al IDARTES** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o- de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS:

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **IDARTES** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del futuro contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. **e)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado**. f)** Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. **g)** Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **i)** Por las demás establecidas en la ley.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a la Entidad.

2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del **IDARTES**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **IDARTES**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO 1º.-** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.16. VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.17. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la invitación y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de **SECOP II**, la oferta de precio, y demás documentos que hacen parte integral del proceso **b)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.18. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.19. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

Con el ánimo de amparar el riesgo que se presente con ocasión del contrato y su liquidación, el contratista otorgará cualquiera de las siguientes clases de garantías: i. Contrato de seguro contenido en una póliza, ii. Patrimonio Autónomo, y iii. Garantía Bancaria. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación de la Oferta y contemplar al Idartes - NIT. 900.413.030-9 corno Asegurado beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y los numerales 3, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes riesgos:

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Este seguro protege a la Entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, y el valor del amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, nunca siendo inferior éste a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos que se indican en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

2.20. SUPERVISION

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el/ la SUBDIRECTOR (A) DE LAS ARTES, en todo caso el (la) ORDENADOR (A) DEL GASTO respectivo, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 1674-2022
LOTE Nº 2

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.